



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Asunto: Cumplimiento Objetivo Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda Liquidación Presupuesto ejercicio 2.016.

En relación al expediente de referencia, por parte del funcionario que suscribe se emite el siguiente:

INFORME

Atendiendo a lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. La aprobación de dicha liquidación corresponde al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

La entrada en vigor del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, obliga, en su artículo 16 apartado 2, a que por parte de la Intervención local se eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pretende un triple objetivo como son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dentro de los cuales se encuentran las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural computado en términos de capacidad de financiación del presupuesto consolidado de la Corporación Local de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

Por tanto, son tres los principios básicos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar la gestión económica de cualquier Administración Pública a efectos



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

del cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria como son: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

Pasando al estudio del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.016, debemos partir de que en la Ley Orgánica se establece que la concepción de estabilidad presupuestaria se va a medir en términos de un Reglamento de la Unión Europea que recoge el Sistema Europeo de Cuentas.

El artículo 11.4 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, establece que las Entidades Locales se deben mantener en situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiéndose como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme a la normativa comunitaria.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que los recursos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos). Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.016, vemos como éste tiene una capacidad de financiación bruta, es decir sin practicar los ajustes correspondientes, por importe de 7.799.715,54 euros. Una vez aplicados los ajustes correspondientes establecidos por la normativa comunitaria, se obtiene que tenemos una capacidad de financiación neta por importe de 2.799.456,31 euros, es decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Para un conocimiento más exhaustivo de los datos puestos de manifiesto en el presente informe se adjunta documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Martos con los datos de la liquidación del ejercicio 2.016.

En cuanto al cumplimiento del principio de deuda pública, vemos como analizando la ejecución de las operaciones que podemos denominar como financieras o presupuesto financiero (Capítulo 8 y 9 de gastos e ingresos), vemos que se obtiene un superávit financiero, es decir que se ha amortizado más deuda que la generada.

Suma Capítulos 8 y 9 de Gastos: 1.422.095,88 euros.

Suma Capítulos 8 y 9 de Ingresos: 1.064.181,63 euros.

Resultado: Superávit Financiero en 357.914,25 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Finalmente, sobre el cumplimiento del principio de regla de gasto, debemos decir que la tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto para el ejercicio 2.016 era el 1,8%.

Por tasa de referencia, a efectos de aplicar la regla de gasto para el Ayuntamiento de Martos, se entiende, según la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de variación permitido del gasto no financiero computable por esta Administración para el ejercicio 2.016 respecto de los gastos que se deducen de la liquidación del ejercicio 2.015, no pudiendo superar el 1,8%. Según los datos que se deducen de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.016, en concreto de las obligaciones reconocidas en gastos no financieros computables para el ejercicio 2.016, éstos suben respecto de la liquidación de 2.015 un 1,25%, por lo que se cumple el parámetro de la tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto.

Según el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por gasto computable a los efectos previstos para el cálculo de la regla de gasto, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Para un conocimiento más exhaustivo de los datos puestos de manifiesto en el presente informe se adjunta documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de la regla de gasto con los datos de la liquidación del ejercicio 2.016.

Por todo lo expuesto hasta el momento, el funcionario que suscribe, a tenor de los datos obrantes referidos anteriormente, considera que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.016 cumple los principios de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

Martos a 27 de febrero de 2.017.
EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Pérez Arjona.



FORMULA PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION CON DATOS LIQUIDACION 2016

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS	8.467.746,27
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	446.949,02
3.-	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.858.987,11
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.586.872,80
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES	33.800,15
6.-	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	-
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	836.252,91
	TOTAL A	26.232.608,26

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.-	GASTOS DE PERSONAL	8.449.737,40
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.812.214,46
3.-	GASTOS FINANCIEROS	102.557,12
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	379.879,49
6.-	INVERSIONES REALES	1.182.936,91
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.801,92
	TOTAL B	18.937.127,30

CAPACIDAD-NECESIDAD FINANCIACION BRUTA (A - B)

7.296.480,96

AJUSTES (-)

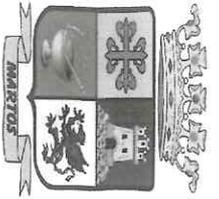
1.-	INGRESOS DE CARACTER TRIBUTARIO (PRINCIPIO DE CAJA)	3.163.556,21	
2.-	GASTOS FINANCIEROS (PRINCIPIO DEL DEVENGO)	8.297,69	
3.-	SUBVENCIONES	-	
3.1.-	DEVENGADAS Y NO RECAUDADAS (DESVIACIONES NEGATIVAS FINANCIACION (+))	891.432,59	ajuste gastos
3.2.-	RECAUDADAS POR ANTICIPADO (DESVIACIONES POSITIVAS FINANCIACION (-))	2.226.976,96	ajuste ingresos (referido a ingresos no ejecutado el gasto de los capítulos 1 a 7, excepto capítulo 9 y excluidos ingresos finalistas como cuotas urbanización)
4.-	APORTACIONES A SOCIEDADES MERCANTILES PARA COMPENSAR DEUDAS	-	
5.-	CONDONACION Y ASUNCION DE DEUDAS	-	
6.-	OPERACIONES DE EJECUCION Y REINTEGRO DE AVALES	-	
7.-	VARIACION DE DERECHOS SOBRE BIENES EN REGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	-	
8.-	AGREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO (413)	4.982,80	ajuste gastos
9.-	VARIACION NETA INGRESOS PENDIENTES DE APLICACION (55+)	238,96	ajuste ingresos
	TOTAL AJUSTES	4.496.024,55	

CAPACIDAD-NECESIDAD FINANCIACION NETA (CFM)

2.799.456,31

Martes a 27 de febrero de 2017
EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Pérez Alfona.



CALCULO REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2016 RESPECTO A 2015

CAPITULOS	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2015	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	DIFERENCIA
1	GASTOS DE PERSONAL	8.975.924,49	8.449.737,40	- 526.187,09
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.409.288,08	8.812.214,46	402.926,38
3	GASTOS FINANCIEROS	189.545,26	102.557,12	- 86.988,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	384.505,88	379.879,49	- 4.626,39
6	INVERSIONES REALES	2.139.416,80	1.182.936,91	- 956.479,89
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.801,92	9.801,92	-
	TOTAL	20.108.482,43	18.937.127,30	- 1.171.355,13

AJUSTES **3.427.733,76** **2.048.518,42**

INTERESES DE LA DEUDA COMPUTADOS EN CAPITULO 3 DE GASTOS FINANCIEROS	189.545,26	102.557,12
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS	3.054.053,97	1.524.452,48
TRANSFERENCIAS VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACION	184.134,53	-
INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS	-	421.508,82

TOTAL CREDITOS INICIALES CON AJUSTES **16.680.748,67** **16.888.608,88**

VARIACION LIQUIDACION 2016 RESPECTO A 2015 **207.860,21**

% VARIACION LIQUIDACION 2016 RESPECTO A 2015 **1,25%**

Martos a 27 de febrero de 2017
 EL INTERVENTOR ACCTAL.,
 Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

DESVIACIONES FINANCIACION NEGATIVAS	2.358.478,67	891.432,59
OBLIGACIONES RECONOCIDAS CON CARGO R.T.G.G.	146.309,84	-
OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE CORRIENTE CON RECURSOS AFECTADOS	549.265,46	388.019,89